

negar la necesidad y utilidad de las obras de la *ley moral*, como son el amor de Dios y del prójimo, los actos de caridad, de justicia, de templanza, de obediencia, de reconocimiento, etc. Dice lo contrario, que no son los que oyen la *ley* los que se justificarán, sino los que la observan. *Epíst. á los Rom.*, II, 13.

VII. También se disputa en qué sentido y hasta qué punto era figurativa la *ley antigua*, y si en esto estaba su mérito principal.

En los artículos ESCRITURA SAGRADA, § 3, FIGURISMO Y FIGURISTAS, hemos notado el abuso del sistema de algunos teólogos, que pretenden que todo era figurativo en la *ley antigua*, que para explicar lo que no entienden, y justificar todo aquello en que no ven utilidad, acuden á las alegorías: nosotros hemos visto que no son sólidos los fundamentos de este sistema, y que son muy peligrosas sus consecuencias. Por otra parte, los incrédulos se prevalieron de él para ridiculizar las explicaciones místicas de la Sagrada Escritura, que nos enseñaron los apóstoles, los evangelistas, los santos PP. y los doctores de los judíos. ¿No hay un medio entre estos dos extremos?

1º No se puede negar que hay figuras en la *antigua ley*: S. Pablo lo dice expresamente, y sabía que esta era la creencia de la sinagoga: él mismo observa y explica muchas, y otras son citadas en el Evangelio, y de ellas se hace aplicación á sí mismo Jesucristo. Por otra parte, es verdad que el estilo figurado y alegórico fué familiar á todos los sabios de la antigüedad: este modo de instruir servía para excitar la curiosidad y atención de los oyentes y hacer las verdades más palpables, y por eso le usó Jesucristo. Por lo mismo no es extraño que Dios le usase también por el órgano de Moisés y de los profetas. Estas especies de lecciones nada tenían de indecente ni de capcioso; lo que ahora nos parece oscuro, no lo era en aquellos tiempos, y lo que al momento no se entendía con bastante claridad, se hacía inteligible con el tiempo.

2º Las figuras que notaron en la *antigua ley* los escritores del nuevo Testamento, son indudables, porque estos autores sagrados están revestidos de una misión divina para explicar la Sagrada Escritura: las que unánimemente percibieron los santos PP., hacen parte de la tradición, y deben ser respetadas por este título: todas las demás no tienen más autoridad que la que se merece un autor particular. Muchas veces son conjeturas arbitrarias opuestas unas á otras, siempre bastante inútiles, y algunas veces expo-

nen á la burla de los incrédulos nuestros libros sagrados.

3º Es evidente que las *leyes morales* del antiguo Testamento nada tenían de figurativas; Jesucristo las explicó, las hizo más perfectas, las confirmó de nuevo con su divina autoridad, y aseguró más y más su observancia con los consejos de perfección. En cuanto á las *leyes civiles y políticas*, eran relativas al carácter de los judíos, á su necesidad y á sus situaciones. Así que es indudable la utilidad de estas *leyes*, por más que prescindamos de toda significación mística.

Restan, pues, las *leyes ceremoniales* que miran al culto divino: en estas es en las que principalmente encuentra figuras S. Pablo; pero ¿no tenían más utilidad estas ceremonias legales? S. Pablo no lo dijo: solamente asegura que eran elementos vacíos y sin fuerza, incapaces de dar la gracia, ni la justicia, ni el perdón de los pecados: todo es cierto, pero también lo es que las ceremonias tenían otro objeto. Unas eran monumentos de los prodigios que Dios obraba en favor de su pueblo, como la pascua y la oblación de los primogénitos; otras tenían por objeto un reconocimiento del supremo dominio de Dios y de su benéfica providencia, como las ofrendas y los sacrificios. En los sacrificios por el pecado se reconocía el hombre culpable; con las abstinencias reprimía la gula; el uso de no rebuscar cuando recogían las mieses, servía de freno á la avaricia; las purificaciones y demás medios de limpieza y aseo inspiraban respeto al culto del Señor, etc. Por consiguiente, estas ceremonias eran actos de virtud, cuando se observan por un motivo de obediencia y con intención pura: es verdad que no daban la gracia, pero excitaban al hombre á que la pidiese, y S. Pablo no dice lo contrario. Así que, para justificar la *ley ceremonial*, no hay necesidad de recurrir al sentido figurativo.

Añadamos que si esta *ley* no hubiera tenido más utilidad que figurar algunos acontecimientos futuros, el legislador hubiera sido muy reprehensible por no explicar á los judíos su sentido figurado, sin en cual la *ley* no les servía de nada: nosotros no hallamos en el antiguo Testamento ninguna de estas explicaciones. Sería ridículo decir que Dios dió á los judíos *leyes* inútiles, que su sentido no se conocería hasta mil quinientos años después, en cuyo tiempo no estarían ellos mismos obligados á estas *leyes*. Hablando S. Pablo de la *ley* del Deuteronomio, *no ataréis el hocico del buey cuando está trillando,*

dice: «¿Cuida Dios de los bueyes? ¿no dijo más bien por nosotros estas palabras?» *Epíst. 1.ª á los Corint.*, IX, 9. Seguramente no dió Dios esta *ley* para utilidad de los bueyes, sino para contener la avaricia de los judíos: ninguno de ellos era capaz de adivinar que por estas palabras quería Dios proveer de antemano á la subsistencia de los ministros del Evangelio. El argumento de S. Pablo se reduce á decir, que si Dios no quiso que se negase el alimento á un animal que trabaja, con mucha más razón no quiere que se niegue á los que predicán el Evangelio.

Aun es más evidente que el sentido figurado no puede servir para justificar una acción criminal ó reprehensible en sí misma, y S. Pablo nunca usó de este expediente. S. Agustín reconoce que sería un abuso. *L. 2, contra Faustum*, c. 42. Véase FIGURISMO. Si alguna vez cayó en este defecto, no hay motivo para imitarle.

No se debe entender el sentido de las expresiones de S. Pablo con más extensión que la que exige su designio: quería destruir la loca confianza que ponían los judíos en sus observancias legales, y probarles que ya no eran necesarias para la salvación después de la venida del Mesías: les hace ver su vacío é ineficacia, en comparación de las gracias del Evangelio y de la fe en Jesucristo. Por consiguiente, la inutilidad de las primeras no era absoluta, sino comparativa; de otra manera se hubiera contradicho S. Pablo; no obstante, reconoce lo muy ventajoso que era para los judíos el haber oído la palabra de Dios, y Dios les había hablado principalmente por sus *leyes*. *Epíst. á los Rom.*, III, 2. Dios es muy sabio para imponer á los judíos unas *leyes* que no les produjesen utilidad. Cuando Moisés las elogia, no exceptúa ninguna. *Deut.*, IV, 6, etc.

VIII. Últimamente, se suele examinar si debió durar siempre la *ley de Moisés*. Los judíos así lo pretenden, y los incrédulos adoptaron los argumentos de los judíos para combatir la divinidad del cristianismo. Claro está que esta disputa no trata de la *ley moral*: esta se dió para todos los hombres desde el principio del mundo, y Jesucristo la confirmó hasta el fin de los siglos: se trata principalmente de la *ley ceremonial*; pero como esta cuestión exige algunas observaciones preliminares, lo trataremos todo en el artículo siguiente.

LEY CEREMONIAL. Es la colección de las leyes por las cuales prescribió Moisés á los judíos el modo con que debían honrar á Dios, los ritos que debían observar, y las prácticas

de que debían abstenerse: en una palabra, era el ritual de la religión de Moisés, que se halla principalmente en el *Levítico*.

No conocemos ninguna parte de la *antigua ley* que diese ocasión á errores tan opuestos. Los incrédulos antiguos y modernos sostienen que el culto de los judíos no solamente era grosero y asqueroso, sino también absurdo, indecente, supersticioso é indigno de la Majestad divina. Algunos autores que refutaron este argumento, le autorizaron en cierto modo diciendo, que algunos de los ritos judaicos se habían tomado de los paganos; otros justificaron bastante mal estos ritos, sosteniendo que eran figurativos. Al contrario, los judíos entusiasmados hasta el exceso por su ceremonial, unieron á él una idea de santidad y excelencia que nunca tuvo: pretenden que Dios le estableció para siempre, que el Mesías debía venir, no para derogar la *ley ceremonial*, sino para confirmarla y extenderla á todas las naciones, y la abolición de esta *ley* es uno de los principales agravios que los indisponen contra el cristianismo. Los incrédulos, siempre constantes en aprovechar todas las ocasiones para combatir nuestra religión no podían dejar de sostener que la pretensión de los judíos está mejor fundada en el texto de los libros sagrados que la nuestra; que Jesucristo y sus apóstoles no tuvieron intención de abolir los ritos mosaicos; pero que S. Pablo formó este proyecto para justificar su deserción del judaísmo, y ganar más fácilmente á los paganos; que este apóstol fué el autor del cristianismo, según nosotros le profesamos.

Para terminar esta disputa, tenemos que probar:

1º Que el culto establecido por Moisés estaba fundado en razones sólidas.

2º Que no era indigno de Dios, ni supersticioso, ni tomado de los paganos.

3º Que el empeño de los judíos por sus ceremonias, lejos de apoyarse en el texto de los libros sagrados, les es directamente contrario.

4º Que Dios no las había establecido para que durasen siempre.

5º Que la intención de Jesucristo y de los apóstoles nunca fué la de conservarlas.

Reduciremos esta discusión á la mayor brevedad posible.

I. En los artículos CULTO Y CEREMONIA hemos probado la necesidad de los ritos externos, para mantener la religión entre los hombres y hacerla un vínculo de sociedad; hicimos ver que Dios los prescribió á los hombres desde el principio del mundo, que un gran

número de ritos mandados á los judíos, como las ofrendas, los sacrificios, los convites públicos, las fiestas, las libaciones, las purificaciones, las abluciones, las abstinencias, las consagraciones, etc., ya fueron observadas por los patriarcas, y que por consiguiente todos estos ritos no eran nuevos para los judíos. V. LITURGIA, OFRENDA, etc.

No podemos manifestar á Dios nuestros sentimientos de respeto, de reconocimiento, de sumision, etc. por otras señales que las que usamos para darlos á conocer á los hombres; es evidente tambien que los ritos deben ser en todos tiempos análogos al estado de las costumbres; así en las primeras edades del mundo, cuando las costumbres eran informes y groseras, las ceremonias religiosas debieron resentirse de este defecto: lo que nos parece hoy repugnante é indecente no lo era entonces.

Seríamos tan injustos en condenar como en vituperar las costumbres de las naciones poco civilizadas, como los árabes, los tártaros y otros pueblos errantes que aun conservan las costumbres de los patriarcas; Habrá quién pruebe jamás que por haber dado Dios á los pueblos antiguos una religion que les convenia, debió darles tambien unas costumbres y prácticas semejantes á las nuestras? Nuestro disgusto á los ritos antiguos es una prueba de nuestra ignorancia. Los viajeros que han comparado las diferentes naciones de la tierra, y tenido la política de conformarse con las costumbres del país en que se hallaban, no conservan la misma prevención hácia las costumbres de su patria, como los que nunca salieron de ella: han pensado que entre nosotros, como en todos los demás países, el hábito que produce las costumbres se funda las mas veces en la razon. Si se preguntase, dice Herodoto, á los diferentes pueblos de la tierra cuáles son las mejores leyes y costumbres, cada uno responderia que las suyas.

Tambien hicimos ver que, en general, las ceremonias son muy buenas y muy útiles cuando son á un mismo tiempo una profesion de fe de los dogmas que se deben creer, una leccion de las virtudes que deben practicarse, y un vínculo que reúne á los hombres en sociedad: por lo mismo, la cuestion se reduce á saber si el ceremonial de los judíos producía estas tres ventajas.

En cuanto á la primera, sabemos por la Historia sagrada que en el siglo de Moisés todas las naciones que le rodeaban habian caído en el politeísmo, en la idolatría y en todos los desórdenes que les son consi-

guientes. Era, pues, de su deber inculcar profundamente á su pueblo el dogma capital de un solo Dios, Criador, Gobernador del universo, Soberano de todos los pueblos, y árbitro de todos los sucesos; multiplicar los ritos que aseguraban estas grandes verdades; prohibir todos los que atentasen contra ellas, y poner de este modo un muro impenetrable de separacion entre los idólatras y los hebreos. Muchos de sus ritos tienen visiblemente esta tendencia, y si otros nos parecen minuciosos, es porque ignoramos el exceso de supersticion de los idólatras de aquel tiempo, hasta en las cosas que menos relacion tenian con la religion; pero se puede formar una idea de esto, leyendo el poema de Hesiodo titulado: *Los trabajos y los dias*. Era preciso, pues, inculcar á los israelitas muy por menor lo que debian hacer ó evitar, porque no tenian bastante instruccion para discernirlo por sí mismos.

En el artículo anterior hicimos ver, que la mayor parte de los ritos mosaicos tendian á inspirar á los judíos las virtudes religiosas y sociales, la sumision y el reconocimiento hácia Dios, la caridad y humanidad con sus hermanos, la templanza, el desinterés y la moderacion en sus deseos.

En el hecho de ofrecer á Dios los diezmos y primicias, recordaba el judío que todo viene de Dios; que es preciso rendirle homenajes y darle gracias por todo; que el hombre no tiene derecho á usar de los dones de su Criador, sino en cuanto es fiel á los deberes de la religion: pagaba á los sacerdotes, á los levitas y á los pobres el tributo de su reconocimiento. La prohibicion de comprar para siempre los terrenos, le daba á entender que no debía tener apego á los bienes de este mundo, que no hacian mas que cambiar de manos; y que debía reducirse á mejorar con su trabajo las tierras de que Dios le hacia propietario. El descanso de la tierra cada siete años le inculcaba la obligacion de abandonar los frutos á los pobres, á los extranjeros, á las viudas, á los huérfanos; y el diezmo establecido cada tres años para su provecho, le enseñaba á que los amase como hermanos, los respetasen como que están en lugar del mismo Dios, y revestidos de sus derechos. Viendo la cosecha abundante del año sexto, para indemnizar el descanso del año siguiente, debian fijar toda su confianza en la Providencia, y adorar la fidelidad con que Dios cumplía sus promesas. Ningun hebreo debía ser esclavo perpetuo, porque todos pertenecian á Dios, que los habia librado de la esclavitud de Egipto, para que

formasen su pueblo, y por decirlo así su familia particular. Las atenciones de limpieza y aseo, las purificaciones y las abstinencias acostumbraban á los judíos á tener en las costumbres un decoro que no tienen los pueblos bárbaros, y que contribuye á reprimir la violencia de las pasiones.

Podremos negar que todas estas leyes, bien ceremoniales ó bien políticas, contribuyeron á hacer sociables á los judíos, y á conservar entre ellos la union, la paz, la humanidad y la dulzura de costumbres? Los preceptos de aseo y la salubridad del régimen eran muy necesarios en un clima tan ardiente como el de la Palestina, y en una vecindad tan peligrosa como la de Egipto. Despues que los mahometanos despreciaron estas leyes, que parecen minuciosas, el Egipto y el Asia se hicieron el foco de las pestes y epidemias, y este azote propagado poco á poco asoló mas de una vez á la Europa entera. Se necesitaron siglos para extinguir en Occidente la lepra que trajeron del Asia los ejércitos de las cruzadas.

Las precauciones de Moisés no fueron infructuosas, porque, segun Tácito, los judíos eran generalmente sanos y vigorosos: *Corpora hominum salubria atque ferentia laborum*.

Los que pretenden que entre aquellas prácticas habia muchas pueriles, superfluas é indignas de un sabio legislador, juzgan tan mal como los físicos ignorantes, que por no conocer la naturaleza, dicen que hay una infinidad de cosas inútiles y llenas de defectos entre las obras del Criador.

II. Si todas las leyes ceremoniales se fundaban en razones sólidas, ¿por qué habian de ser indignas de Dios? ¿Es acaso indigno de su sabiduría y bondad el civilizar por medio de la religion un pueblo inculto; el manifestar que es el padre y protector de la sociedad civil, y dar á los pueblos aun bárbaros, el modelo de una buena legislacion? La de los judíos hubiera contribuido á la felicidad de todos, si hubiesen querido aprovecharse de sus lecciones.

No es indigno de la majestad de Dios un culto que se le da por obediencia y con pureza de intencion. Sin duda es indiferente á Dios que los hombres le ofrezcan la carne de los animales, los frutos de la tierra, ó el pan y vino que recogieron con su sudor; que se descubran la cabeza ó los piés en testimonio de su respeto; pero Dios pudo mandar lo uno con preferencia á lo otro, segun los tiempos y costumbres de una nacion. Siempre que manda un rito cualquiera, no debemos vitu-

perarlo, porque no convenga con nuestros usos y preocupaciones: en este caso será un abuso llamarle supersticioso, porque esta palabra significa lo que el hombre añade á lo que está mandado, solo por su voluntad y su capricho. V. SUPERSTICION.

Pero dirán que Jesucristo, hablando del nuevo culto que queria establecer en lugar del culto de Moisés, dice: «Llegó el tiempo en que los verdaderos adoradores adorarán á Dios en espíritu y en verdad. *Evang. de S. Juan*, iv, 23. Luego supone que los judíos no le adoraban de este modo, y que su culto era defectuoso y puramente material.

Convenimos en que muchos judíos cayeron en este defecto: Jesucristo se lo reprendió, repitiendo las palabras con que Dios se quejaba por boca de Isaías: «Este pueblo me honra con sus labios; pero su corazón está lejos de mí.» *S. Mat.*, xv, 8. Pero esto era culpa de los judíos, y no de la ley que les mandaba que amasen á Dios y le sirviesen con todo su corazón. *Deut.*, vi, 5; x, 12, etc. Adorar á Dios en espíritu y verdad, no es adorarle sin ceremonias exteriores; el mismo Jesucristo observó el ceremonial de los judíos, estableció el Bautismo y la Eucaristía, é hizo que sus apóstoles estableciesen los demás sacramentos; les dió el Espíritu Santo soplando sobre ellos; bendijo á los niños con la imposición de manos; curó á los enfermos con su saliva y pronunciando algunas palabras misteriosas: ¿podrá decirse que todas estas cosas fueron supersticiones? Adorar en espíritu y verdad, es tener presente el sentido de las ceremonias, y en el corazón los efectos que deben estas inspirar, y esto es lo que no hacian la mayor parte de los judíos.

Y ¿hay acaso mas fundamento para decir que algunos ritos judaicos eran tomados de los paganos? Así lo sostuvo Spencer, *de Legib. Heb. ritualib.*, 2ª parte, l. 3, disertacion 1, y no está de acuerdo consigo mismo, porque reconoce que la mayor parte de estos ritos estaban destinados á condenar los de los gentiles, y á separar de ellos los de los judíos. Prohibió Dios á estos que imitasen á los egipcios y á los cananeos. *Levit.*, xviii, 2; *Deut.*, xii, 30. Aman decía al rey Asuero, que la religion judaica era contraria á las demás. *Ester*, iii, 8. Lo mismo dicen Diodoro de Sicilia, Maneton, Estrabon, Tácito y Celso. Conservar una parte de los ritos idólatras, sería un medio muy inoportuno para separar á los judíos de la idolatría; y puede asegurarse que sería mas bien un lazo mas propio para que cayesen en ella.

Las pruebas que alega Spencer para demostrar que muchas ceremonias judaicas estaban en uso entre los paganos, son muy débiles y sacadas de escritores muy recientes; y mas bien sirven para juzgar que las naciones vecinas á los judíos copiaron maliciosamente muchas de sus ceremonias, con el fin de relajarlos y atraerlos á la idolatría.

Sin recurrir á esta suposición, se sabe que muchos ritos mosaicos fueron practicados por los patriarcas, y empleados en el culto del verdadero Dios, antes que los paganos abusaran de ellos para honrar dioses imaginarios: restituyéndolos Moisés á su primitivo destino, no hizo mas que reivindicar un bien que pertenecía exclusivamente á la verdadera religión. La opinion de Spencer fué refutada por el P. Natal Alejandro en su *Hist. ecles.*, t. 1, p. 404 y siguientes.

La mayor parte de los ritos que se tomaron por imitación, fueron sin duda sugeridos á todos los pueblos por la misma naturaleza de las cosas, por la necesidad y por la reflexión, sin que fuese preciso tomarlos de otra parte. Así Spencer conviene en que las ofrendas, los sacrificios, los convites públicos, las fiestas, las purificaciones, las abstinencias, los templos y los símbolos de la presencia divina fueron comunes á todos los pueblos. ¿Fueron acaso los egipcios ó los cananeos quienes los llevaron á los indios, á los lapones, á los americanos y á los habitantes de las islas del mar del Sur? Bastó á todos estos pueblos tener una ligera tintura de buen juicio para comprender la energía y la necesidad de todos estos ritos. Pero observa muy bien Spencer, que Moisés habia separado cuidadosamente de estos ritos todas las supersticiones con que los idólatras los habian alterado.

Pone por ejemplo de los ritos imitados por Moisés las profecías y los oráculos, el tabernáculo y los querubines, las esquinas de los altares, la túnica de lino de los sacerdotes, la consagración de la cabellera de los nazarenos, las aguas de los celos, la ceremonia del cabron emisario: ¿podrá probarse esta imitación?

Antes que las naciones paganas tuviesen oráculos y profetas, ya habia Dios hablado con los patriarcas, haciéndoles predicciones y promesas, y habia instruido al mismo Moisés: por lo tanto, este legislador no tenia necesidad de imitar, ni de inventar. En el artículo ORÁCULO, examinando el origen de los paganos, veremos que nada tenían de comun con el oráculo de los hebreos.

Es natural que los pueblos errantes habitasen en tiendas ó barracas hasta que tuvieron

casas, y que hubiesen edificado tabernáculos portátiles para sus asambleas religiosas antes de la edificación de los templos. Los hebreos anduvieron errantes en el desierto por espacio de cuarenta años, y esta circunstancia bastaba para conocer la necesidad de un tabernáculo en que se pudiese reunir el pueblo, y los sacerdotes ejercer sus funciones.

Lo mismo sucedia respecto á un arca destinada para encerrar los símbolos de la presencia divina. Los viajeros aseguran haber encontrado una especie de arca de alianza en una de las islas del mar del Sur: los insulares la llamaban la *Casa de Dios*, y no hay apariencia de que esta idea les hubiese venido de los egipcios. Pero así como entre los idólatras las arcas de esta especie encerraban puerilidades, ú obscenidades, Moisés no puso en el arca de la Alianza sino las tablas de la ley. Spencer no prueba que hubiese querubines en Egipto, ni en otros países; y es forzoso convenir en que no se sabe cuál era la forma de estas imágenes ó estatuas.

Es verdad que se ven ángulos en los altares de los griegos y romanos; pero ¿quién asegura que los egipcios tenían tambien altares de esta especie? No basta decir que los griegos los tomaron de los egipcios: esto es falso, porque nada se parece menos á la escultura de los egipcios que la de los griegos.

¿Por qué se trata de hacer misterio de la vestidura de los sacerdotes? El lino era comun en Egipto, aunque no lo era en la Palestina: se blanquea mejor y mas fácilmente que la lana, es menos cálido, y por consiguiente mas propio de los países meridionales. Los ricos y los grandes lo preferían á la lana: por este motivo las túnicas de lino eran unos vestidos de ceremonia; por consiguiente convenian á los sacerdotes.

Habia Dios arreglado y mandado todo lo que hacia Moisés; pero no habia mandado sino lo mas conveniente al tiempo, lugar, circunstancias, é ideas generalmente recibidas.

Entre los griegos, los largos cabellos embarazaban á los jóvenes en la lucha, en la caza y en el acto de nadar: por esta razon los cortaban, y los consagraban á los dioses que presidian á estos diversos ejercicios; esto era natural, aunque nada tenia de comun con el nazareato de los hebreos, ni con las costumbres de los egipcios.

Spencer no prueba que las aguas de los celos y la ceremonia de los dos cabrones estuviesen en uso en ningun pueblo; al contrario, observa que el sacrificio de uno de es-

tos animales parece que insultaba á los egipcios que adoraban los cabrones en Mendés, y que la oblacion de ambos hecha á Dios condenaba la doctrina de los dos principios, demasiado comun en el Oriente. Juliano pensaba que esta ceremonia expiatoria de los judíos hacia relacion al culto de los dioses *aver-runci* ó dioses de los latinos, que quitaban y apartaban los males: estos sueños no tienen fundamento alguno.

Otros mas temerarios dicen que el sacrificio de la vaca roja venia de los egipcios; pero los autores antiguos de mas instruccion, como Herodoto, *lib. 2, cap. 41*; Porfirio, *de Abst.*, *secc. 1<sup>a</sup>, lib. 10, cap. 27*, dicen que los egipcios honraban las vacas como consagradas á Isis, y Maneton acusa á los judíos de que contradicen á los egipcios. Véase VACA ROJA. Estamos obligados á refutar todas las vanas conjeturas, porque las adoptaron los incrédulos. Así como dijeron los protestantes, porque les dió la gana, que las ceremonias de la Iglesia latina eran restos del paganismo, de la misma manera nada les costó decir otro tanto de las ceremonias judaicas; pero acusando á Moisés de haberlo copiado todo, tampoco ellos mismos hicieron en esto mas que copiar á los maniqueos y otros herejes antiguos. V. TEMPLO, SACRIFICIO, etc.

III. No es menos importante destruir la preocupacion de los judíos y la idea demasiado sublime que concibieron de su *ley ceremonial*. Dicen que este culto exterior producía una verdadera santidad en los que le practicaban, que era mas meritorio, mas perfecto y mas agradable á Dios que el culto interior: no es cierto, dicen, que este culto fuese figurativo, como lo imaginaron los cristianos: estaba establecido por sí mismo, y por su propia excelencia; y así no hay razon para creer que Dios hubiese querido abolirlo para sustituirle otro.

Pero en esto los judíos contradicen el texto sagrado, y se ciegan á sí mismos. 1<sup>o</sup> Abusan de la palabra *santidad*, que es muy equívoca en hebreo; pero en general, significa el destino de una cosa ó de una persona al culto del Señor; mas frecuentemente significa la exención de un trabajo ó de una mancha corporal. Se dice de una mujer que habia concebido por un crimen, que fué *santificada de su impureza*, es decir, que cesó por entonces la enfermedad de su sexo. *II Reg.*, xi, 4. El agua de los celos, sobre la cual el sacerdote pronunciaba las imprecaciones, es llamada *agua santa*. *Núm.*, v, 17. La parte de la víctima reservada por el sacerdote, es *santificada al sacerdote*, vi, 20. Últimamente, todo

el pueblo judío fué llamado la *multitud de los santos*, xvi, 3. V. SANTO, SANTIDAD.

El Señor repetía frecuentemente á los judíos: *Sed santos, porque yo soy santo*; pero la santidad de Dios y la de los judíos no son una misma cosa. Consiste la santidad de Dios en que no quiere sufrir en su culto ni crimen, ni hipocresía, ni descuido, ni falta de decoro; la de un judío consistía en evitar todos estos defectos. Se sigue de aquí que era tan santo, tan estimable, y tan agradable á Dios, haciendo estas ceremonias, como practicando las virtudes morales, la justicia, la caridad, el desinterés y castidad, etc.

2<sup>o</sup> Dios ha manifestado abiertamente lo contrario: declara á los judíos por medio de Isaías, que sus sacrificios, sus incienso, sus fiestas y sus asambleas religiosas le disgustaban, porque ellos mismos eran viciosos. «Purificaos, les dice, quitad de mi vista los pensamientos criminales, dejad de hacer mal, aprended á obrar bien, practicad la justicia, aliviad la desgracia del oprimido, sostened los derechos del pupilo, tomad la defensa de la viuda: entonces venid, dice el Señor, y disputad contra mí; y aunque vuestros pecados sean como una escarlata, yo los pondré tan blancos como la nieve.» *Isaías*, i, 16; *Lxvi*, 2. La misma moral repite Jeremías, en el vii, 21; *Ezeq.*, xx, 5; *Mich.*, vi, 6. Ezequiel, hablando de las *leyes ceremoniales*, las llama preceptos que no son buenos, y *leyes* que no pueden dar la vida, xx, 25. Dios dispensó muchas veces á sus siervos la ejecución de las *leyes ceremoniales*; pero nunca dispensó á nadie la observancia de las *leyes morales*; por lo mismo, es absolutamente falso que las primeras son mejores y mas importantes que las segundas.

Es un absurdo, dicen, el pensar que un hombre cualquiera puede ser mas santo y mas agradable á Dios que Moisés, Samuel, David y demás personajes, cuya santidad declaró el mismo Dios. Por lo mismo es absurdo sostener que Moisés, Samuel y David fueron mas santos que Enoch, Noé, Job y otros, cuya santidad declaró tambien el mismo Dios: sin embargo, estos no estaban ni circuncidados, ni santificados por la *ley ceremonial* de los judíos, que aun no existía. La verdadera santidad consiste en ejecutar todo lo que Dios prescribe, bien sea por la *ley natural*, ó por las *leyes positivas*, y hacerlo del modo y por los motivos que él manda; pero no se probará nunca que todo lo que manda por una *ley positiva*, es mejor y mas perfecto que lo que manda por la *ley natural*.

3<sup>o</sup> Saber si la *ley ceremonial* era figurativa,

es una cuestion que no puede decidirse por la letra de la misma ley. No era conveniente que al dar leyes á los hebreos, les revelase Dios que estas leyes figuraban otras mas perfectas, que con el tiempo serian establecidas; esta prediccion hubiera disminuido el respeto y la adhesion que este pueblo debia tener á sus leyes, y por ningun respecto hubiera sido de ninguna utilidad. El Mesias se habia anunciado como legislador; por consiguiente, á él tocaba revelar á los judios lo que sus padres habian ignorado, y desenvolverles el verdadero sentido de la ley y de los profetas. Solo Jesucristo, como verdadero Mesias, declaró por sus apóstoles que la ley ceremonial figuraba en muchas cosas la ley nueva: del mismo parecer fueron tambien los antiguos doctores judios. Véase á Galatin, l. 10 y 11, c. 1.

Por la naturaleza misma de la ley ceremonial se deduce con evidencia que su utilidad era relativa y no absoluta; ella convenia con el tiempo, lugar, situacion y carácter particular de los judios; pero no puede convenir á todos los siglos, á todos los pueblos, ni á todos los climas, no era en todo figurativa, ni consistia en mérito principal en representar los sucesos futuros; pero no se pueden desconocer en ella las figuras que manifestó S. Pablo, y que unánimemente percibieron en la misma los PP. de la Iglesia. Véase el articulo anterior, § 7.

La preocupacion de los judios en favor de sus ceremonias procedió en gran parte del odio y desprecio que habian concebido contra las otras naciones, cuando apareció Jesucristo. Como habian sido atormentados sucesivamente por los egipcios, asirios, persas, griegos y romanos, contraieron una antipatia violenta contra los gentiles en general. Se persuadieron que Dios, únicamente atento á su nacion, abandonaba á todas las demás, sin cuidar mas de ellas que de los brutos, y algunos de sus rabinos lo dijeron con palabras expresas. De aquí infirieron que ningun hombre podia pretender los beneficios de Dios sino que fuese judío, habiendo recibido la circuncision, y sujetándose á todas las demás leyes. Esta preocupacion los cegó respecto al sentido de las profecias, los hizo desconocer á Jesucristo, los indispuso contra el Evangelio, porque los gentiles eran admitidos á la fe, como los judios.

IV. La dificultad está en saber si Dios tenia la intencion de que durase siempre la ley ceremonial cuando la concedió á los judios, y que jamás fuese abrogada, ni sufriese variacion alguna. Solo él pudo instruirnos de

la voluntad, y nosotros no podemos conocerla sino por revelacion.

1º Ahora bien; en el Deut., xviii, 15, promete Dios á los judios un profeta semejante á Moisés, y les manda que le escuchasen: un profeta no puede parecerse á Moisés si no es legislador como él. Hablando del Mesias, dice tambien Isaías que las islas ó los pueblos maritimos *aguardarán su ley*, xlii, 4. Los doctores judios antiguos y modernos convienen en esta verdad. Véase á Galatin, l. 10, c. 1º. *Munimen fidei*, 1ª parte, c. 20, etc. ¿Como, pues, se atreven á pretender que el Mesias no estableceria una ley nueva?

2º Dice Dios á los judios por boca de Jeremías: « Haré con la casa de Israel y de Judá una nueva alianza, distinta de la que hice con sus padres cuando los saqué del Egipto, por la cual he sido su dueño, aunque la rompieron. Esta es la alianza que yo haré con ellos: pondré mi ley en su alma, y la escribiré en su corazon; seré su Dios, y ellos serán mi pueblo. Un particular no enseñará ya á su vecino, diciéndole: conoce al Señor; todos me conocerán, desde el mas pequeño hasta el mas grande; perdonaré sus pecados y los echaré en olvido. » Jerem., xxxi, 31.

Esta diferencia entre las dos alianzas es palpable. En virtud de la primera Dios era el Señor y soberano temporal de los judios; por la segunda será su Dios. Aquella estaba escrita en dos tablas de piedra y en los libros de Moisés; esta será grabada en el corazon de los hombres. La antigua daba á conocer á Dios solo á los judios; la nueva le dará á conocer á todos los hombres. La una no daba el perdon de los pecados, y los castigaba severamente; la otra los borrará de tal modo que no quede de ellos ni aun memoria. S. Pablo realzó con fundamento todos estos caracteres en su *Epist. á los Hebr.*, viii, 8, etc; los rabinos pretenden que esta promesa pertenece al restablecimiento de la república de los judios despues del cautiverio de Babilonia. Pero entonces nada sucedió de lo que Dios promete por esta profecía: los antiguos doctores judios convenian tambien en que ella mira el reino del Mesias: como quiera que se entienda, esta profecía se cumplió ya efectivamente en la venida de Jesucristo.

3º Dios hizo anunciar por sus profetas un nuevo culto, un nuevo sacrificio, un nuevo sacerdocio. Segun el salmo 109, el sacerdocio del Mesias debe ser eterno, no segun el orden de Aaron, sino segun el de Melquisedech. Este sacerdocio no estará ligado al nacimiento: Isaías dice, que Dios tomará de *entre las naciones* los sacerdotes y los levitas.

c. 66, v. 21. No ejercerán ya sus funciones, como los antiguos, en el templo de Jerusalem, sino en todo lugar, segun la prediccion de Malaquías, i, 10. Declara Daniel que despues de la muerte del Mesias, se destruirán para siempre las victimas, los sacrificios y el templo, ix, 27.

4º La ley ceremonial estaba sin duda destinada á separar á los judios de las otras naciones: por eso mismo se habia impuesto solo á los judios. « Vosotros seréis, les habia dicho el Señor, mi posesion separada de todos los demás pueblos. » Exod., xix, 5. Dios declara que á la venida del Mesias todas las naciones serian llamadas á conocerle, adorarle y observar su ley, en cuya verdad convienen los mismos judios. « Es pues imposible que en aquella época quisiese Dios conservar una ley destinada á separar los judios de las otras naciones.

No es menos absurdo el querer sujetar todos los pueblos á la ley ceremonial de Moisés. Esta, como ya dijimos, no tenia mas utilidad que relativamente al tiempo, al clima y situacion particular de los judios. El culto mosaico estuvo ligado exclusivamente al tabernáculo, y despues al templo de Jerusalem: estaba prohibido el hacer en ninguna otra parte sacrificios ni ofrendas. La ley arreglaba el derecho civil y político de los judios, igualmente que el culto religioso. Es imposible que lo que convenia á un pueblo reducido á la Palestina, conviniese á los restantes de todas las naciones del universo; que todas las naciones del mundo tuviesen el mismo derecho civil y político, las mismas prácticas y las mismas costumbres. Es imposible que los habitantes de la China, del Congo, de América y de las islas del Sur estuviesen obligados á venir á Jerusalem á ofrecer sacrificios, á celebrar fiestas y observar ceremonias. Es difícil demostrar la utilidad de la ley ceremonial aun para los judios: ¿cómo se podrá probar la utilidad de la misma para todo el mundo?

Finalmente, el mejor intérprete de las predicciones y de los designios de Dios es el mismo suceso. Hace mil setecientos años que Dios desterró á los judios de la tierra prometida: permitió que fuese destruido su templo, y ningun poder humano fué capaz de reedificarle: por consiguiente, hizo imposible el restablecimiento de la república judaica. Su constitucion dependia esencialmente de las genealogias; y las de los judios se confundieron de tal manera, y su sangre padeció tal confusion y mezcla, que ningun judío es capaz de probar á qué tribu pertenece; si

desciende de Levi ó si tiene derecho al sacerdocio. El mismo Mesias, que aun esperan los judios, no seria capaz de probar que naciera de la familia de David. Habia prometido Dios colmar de prosperidades á la nacion judaica en cuanto fuese fiel á su ley; tal es la sancion que él le habia dado: despues de diez y siete siglos no pone Dios en ejecucion esta promesa; los judios convienen en ello y se lamentan; luego Dios no les impone la ley que habia dado á sus padres.

Por mas que digan que, segun los libros sagrados, estableció Dios la ley para siempre, *in perpetuum*, para toda la sucesion de generaciones, mientras subsistiese la nacion judaica, y les prohibió añadirle ni quitarle nada, segun el estilo de los escritores sagrados, todas estas palabras solo significan una duracion indeterminada. Así la madre de Samuel le consagró para siempre al servicio del templo, es decir, por toda su vida. L. 1º de los Reyes, i, 22.

El esclavo á quien se agujerease una oreja, debia quedar siempre en la esclavitud, es decir, hasta el año del jubileo. Deut., xv, 17. Prometió Dios á David que su posteridad duraria eternamente. Salmo lxxxviii, 37. Sin embargo, llegó á extinguirse despues de diez y siete siglos. Diciendo Moisés á los judios que debian observar su ley en la tierra que Dios les diere, Deut., xii, 1, da bastante á entender que cuando no estuviesen en ella ya no podian observarla. Pero no era conveniente revelar con mas claridad á los judios, que las leyes ceremoniales debian cesar algun dia, dejando lugar á un culto mas perfecto: hubieran sido menos adictos á esta ley, estando ya tan inclinados á violarla, para entregarse á las supersticiones de sus vecinos.

V. ¿Es verdad que Jesucristo no tuvo animo de abolir la ley ceremonial, que no lo manifestó á los apóstoles, y que S. Pablo es el único autor de esta mudanza? Algunos judios le hicieron esta reprension que afectan repetir los incrédulos: solo de Jesucristo debemos aprender su voluntad. El dice: « La ley y los profetas duraron hasta Juan Bautista: desde entonces el reino de Dios fué anunciado, y todos entraron en él á viva fuerza; pero faltarán primero el cielo y la tierra, que falte un solo punto de la ley. » Evangelio de S. Lucas, xvi. ¿Qué significa el reino de Dios, qué sucede á la ley y á los profetas, sino el reino del Mesias, y en qué sentido es rey, sino es legislador? Él dice que vino, no á destruir la ley y los profetas, sino á cumplirla. S. Mateo, v, 17. Habla de la ley moral, y desenvuelve su verdadero sentido;

cumplía efectivamente todo lo que se había dicho de él en la *ley* y en los profetas, porque se anunció en la *ley*, como semejante á Moisés, y en los profetas como *dando su ley á las naciones*. En este sentido no dejó *faltar un solo punto de la ley*.

Pero cuando se trata de las *leyes ceremoniales*, del sábado, de las abluciones, de las abstinencias, etc., acusa á los fariseos de que les dan mas importancia que á la *ley moral*; declara que puede dispensar del sábado, *S. Mateo*, xii, 8, etc.: esto es lo que indispuso mas contra él á los jefes de los judíos.

¿Cómo los apóstoles, instruidos por este divino Maestro, hubieran podido soñar en la conservacion de las ceremonias judaicas? Ellos las observaban, como las había observado tambien el mismo Jesucristo, por no turbar el orden público; pero en el concilio de Jerusalem decidieron unánimemente, que no estaban obligados á conservarlas los judíos convertidos. *Hech. apostól.*, xv, 40 y 28. No dieron un decreto positivo abrogando la *ley ceremonial*, porque aun subsistía la república de los judíos, y esta *ley* pertenecía al orden público, porque los jefes de la nacion aun no estaban despojados de su autoridad sobre este punto, y además que los apóstoles sabían que Dios haría bien pronto imposible la práctica de esta *ley*, por la destruccion de Jerusalem que había anunciado Jesucristo, por la ruina del templo, por la dispersion de los judíos y la devastacion de la Judea. En este punto no hubo ninguna disputa entre los apóstoles y S. Pablo. V. S. PABLO.

Es vergonzoso que los incrédulos, despues de haber deprimido cuanto pudieron las *leyes ceremoniales*, se reunan con los judíos para sostener que Jesucristo nunca pensó destruirlas: él anunció con bantante claridad esta destruccion, anunciando la de Jerusalem y del templo: los apóstoles no hicieron mas que seguir sus instrucciones, cuando declararon que era inútil para su salvacion la observancia de estas *leyes*. El empeño de los judíos en sostener su perpetuidad cuando ya no pueden observarlas, no sirve sino para probar su ciega terquedad. V. JUDAIZANTES, JUDAÍSMO.

LEYES JUDICIALES, CIVILES Y POLITICAS DE LOS JUDÍOS. Este artículo pertenece mas bien á la jurisprudencia que á la teología; pero la temeridad con que los incrédulos atacaron todas las leyes de Moisés sin conocerlas, y por lo mismo sin poder juzgarlas, nos ponen en la precision de hacer algunas re-

flexiones sobre esta materia. Su intencion fué el hacer sospechosa la mision del legislador de los hebreos; y es de nuestra obligacion el emprender su defensa.

No trataremos de justificar por menor las *leyes civiles* de los judíos, porque para esto seria preciso un volumen entero. Además, esta apologia se hizo en nuestros dias de una manera capaz de satisfacer á todos los animos mas prevenidos, y de tapar la boca á los censores imprudentes. Véanse las *Cartas de algunos judíos*, etc., 3ª edicion, 4ª parte, t. 3, cart. 2ª y sig. El autor de esta obra hace ver la sabiduria y superioridad de las *leyes civiles* de Moisés, comparándolas con las de los otros pueblos, y responde á todas las dificultades con que quieren atacarlas.

Todo hombre racional que quisiere seguir esta comparacion, se asombrará de que tres mil trescientos años antes de nosotros pudiese un solo hombre presentar de una vez una legislacion tan completa y tan bien proporcionada al tiempo, lugar, circunstancias y genio de la nacion á quien se destinaba. En las demás naciones la legislacion se fué formando á pedazos: se fueron haciendo nuevas *leyes*, á medida que se conocía su necesidad; fué preciso retocarlas sin cesar, modificarlas, corregirlas y variarlas. Las de Moisés no sufrieron ninguna alteracion en mil quinientos años: estaba severamente prohibido el añadirlas ni quitarlas. Solo cesaron cuando el pueblo á quien estaban destinadas se dispersó por todo el mundo. Este fenómeno basta para demostrar que el legislador no solamente era el hombre mas sabio y mas ilustrado de su siglo, sino que estaba inspirado por Dios.

Los judíos quisieron sacudir mil veces el yugo de sus leyes, y otras tantas las precisaron á volver á su obediencia las desgracias que les sucedieron; esto lo anunció Moisés en el *Deut.*, xxviii y sig. Los reyes de Israel infringieron las *leyes religiosas*, sumergiendo las diez tribus en la idolatria, pero no se atrevieron á tocar en el derecho civil de Moisés, ni menos á inventar otras *leyes*. En vano los reyes de Asiria trasplantaron la nacion casi entera á cien leguas de su patria, y la han retenido cautiva durante setenta años: los persas no han podido trastornar la monarquia asiria, sino para conceder á los judíos la libertad de volver á su patria y hacer revivir su religion y sus *leyes*. Los antíocos emplearon todo su poder en destruirlas, porque se frustraron todos su proyectos: este edificio, construido por la mano de Dios, no fué trastornado, ni hubo poder que le trastornase

hasta el momento que Dios señaló para su ruina, anunciándolo por boca de sus profetas.

En estas circunstancias, viendo la incredulidad su impotencia, se arma con el pirronismo, con los sarcasmos y con un desprecio afectado, ordinario recurso de la ignorancia; pero no destruirá jamás la impresion que hace en todos los hombres sensatos este fenomeno, único en su clase, en cuya comparacion nada se encuentra semejante en todo el universo.

LEY ORAL. Tradicion de los judíos. Si hemos de dar crédito á sus doctores, cuando Dios dió la *ley* á Moisés en el monte Sinai, no le enseñó solo la sustancia de los preceptos, sino tambien su explicacion: le mandó que los escribiese y los explicase de viva voz á su hermano Aaron y á los ancianos del pueblo, y estos la fueron trasmitiendo á sus sucesores. Así, dicen, la *ley oral* pasó de boca en boca desde Moisés hasta el rabino Judá Haccadosh, ó el Santo, jefe de la escuela de Tiberiades, que vivía en tiempo del emperador Adriano, y la puso por escrito hácia el año 130 de la era cristiana. Esta obra es lo que llaman el *Mischna*, y tiene un amplio comentario que llaman *Gémara*; los dos reunidos forman la enorme coleccion llamada el *Talmud*. Véanse estos dos artículos.

Los judíos han redactado con mucha seriedad la lista de todos los personajes que de siglo en siglo trasmitieron la *ley oral* desde Moisés hasta el rabino Judá: esta lista se puede ver en *Prideaux*, t. 1, l. 3, p. 220: esto es una pura invencion. Tienen menos respeto á la *ley escrita* que á esta pretendida *ley oral*: dicen que esta suple todo lo que falta á la primera, que resuelve todas las dificultades, y que viene de Dios lo mismo que la *ley escrita*. En realidad es un fárrago de puerilidades, de fábulas y de tonterías: la secta de judíos que llaman *caraitas*, no hace caso de estas pretendidas tradiciones, y las refuta todas.

Así, mientras que los doctores judíos insisten en la prohibicion que Dios hizo de añadir y quitar á su *ley*, *Deut.*, xii, 42; mientras que sostienen que el Mesias no puede tener una autoridad para derogarla, la cargan ellos mismos y la desfiguran con sus tradiciones; mas de una vez les reprendió Jesucristo este defecto. *S. Mat.*, xv, 3, etc.

Al principio no se hizo mencion de esta pretendida *ley oral* en los libros sagrados: cuantas veces se habla en ellos de la *ley de Dios*, se entiende sin duda de la *ley escrita*. En caso de duda é incertidumbre, el mismo Moisés estaba obligado á consultar al Señor:

esto no seria necesario si Dios le hubiese dado una explicacion tan minuciosa de la *ley* como la del Talmud, que ocupa doce tomos en folio. Además de la imposibilidad de conservar de memoria tan enorme compilacion, ¿quién ha de creer que los doctores judíos, que en tiempo del rey Josias dejaron al pueblo olvidarse de la *ley*, en tal disposicion que se pasaba oyendo leer el ejemplar de ella que se halla en el templo, conservaron fielmente la memoria de las tradiciones del Talmud? *Lib. 4 de los Reyes*, xxii, 19; 2º del *Paralip.*, xxxiv, 14. No se puede creer que Dios espere diez y seis siglos para escribir estas tradiciones, si hubiera querido que se observasen exactamente como la *ley escrita*.

Los autores protestantes que refutaron las visiones de los judíos, respecto á la *ley oral*, no dejaron de compararla con las tradiciones de la Iglesia romana, diciendo que á ejemplo de los judíos, los católicos reducen toda la religion cristiana á la tradicion, y se valen de las mismas razones que los judíos para probar su necesidad.

Para que justificasen este paralelo, era preciso que citasen por lo menos un ejemplar de tradicion católica evidentemente contrario á la *ley de Dios*, ó tan ridicula en sí misma como la de los judíos. Limborch, refutando á Orobio, le echa en cara que los judíos en España creian, que en virtud de su tradicion les es lícito fingir que eran cristianos, asegurarlo con juramento, y violar todos los preceptos de su *ley*, cuya observancia haría que los tuviesen por judíos. *Amica collatio*, p. 306. ¿Tienen los católicos alguna tradicion que los autorice para un crimen semejante?

Las tradiciones de los judíos no se hallan en ninguno de los libros que se escribieron en mil seiscientos cuarenta años desde Moisés hasta el rabino Judá: las tradiciones citadas por los católicos se hallan en las obras de los santos PP. inmediatos á los apóstoles, y en los escritos de los que les sucedieron. No se sabe de cierto si el último de los apóstoles había muerto ya, cuando se escribieron la epístola de S. Bernabé y las dos de S. Clemente. Inmediatamente despues les sucedieron las de S. Ignacio y las de S. Policarpo. Los escritores del siglo IV nos conservan extractos y fragmentos de las obras de los tres primeros siglos que perecieron por la injuria de los tiempos. Los ritos y prácticas de aquellos tiempos están consignadas en los cánones de los apóstoles y en los concilios celebrados entonces. No hay, pues, aquí vacío como entre los judíos: todo se escribió, sino por los apóstoles, al menos por sus discípulos ó por sus sucesores.